

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00479](#)

Barranquilla D.E.I.P., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

La Sra. Susana Andrea Naranjo Suárez presenta acción de tutela, contra el Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, y al Acceso a la Administración de Justicia.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º) Admitir** la Acción de Tutela promovida por la Sra. Susana Andrea Naranjo Suárez, contra el Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

**2º) Ordenase** al Titular del Juzgado 4° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico, iniciado por Susana Andrea Naranjo Suarez, contra Nison Alberto Hoyos Rivera, radicado bajo el número 2021-00094. De igual forma sirva remitir un ejemplar del expediente digital. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

**3º) Vincular** a esta acción Constitucional al Sr. Nison Alberto Hoyos Rivera, para que se hagan parte, de la presente acción Constitucional, por lo que se requiere a la parte accionante para que suministre las direcciones o correos electrónicos en el término perentorio de dos (02) días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación Interna. T-00479-2022  
Código Único de Referencia: 08001221300020220047900.

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8cb9ccf915d3ac479080a5922a6fc099e0e1f197648cf07d49e62fbc074c6e**

Documento generado en 30/06/2022 04:22:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**